



VISTO:

DECRETO N° . 0175.
NEUQUÉN, 28 FEB 2025

El Expediente OE N° 10763-M-2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, el Secretario de Vinculación Estratégica propició la aprobación del Programa "Más Familias Activas 2025" con el objetivo de profundizar las acciones emprendidas durante la temporada estival, generando adhesión a estilos de vida activos y saludables;

Que el mencionado programa se llevará a cabo durante el periodo comprendido desde el día 10 de marzo del 2025 hasta el día 05 de diciembre del 2025, ambos inclusive, y su objetivo es disminuir el sedentarismo y aumentar la actividad física saludable de la población neuquina, fomentar la adquisición de hábitos saludables de manera permanente, a través de la organización de actividades físico deportivas y desde el aspecto formativo y recreativo, para el sano aprovechamiento del tiempo de ocio de manera activa, lúdica y recreativa;

Que asimismo, con dicho programa se plantea la continuidad de las actividades propuestas durante la temporada estival, y su implementación se llevará a cabo a través de cuatro (04) líneas de acción: "Recreación familiar", "Clases abiertas", "Infancias en acción" y "A rodar el barrio";

Que la línea de acción "Recreación familiar" consiste en eventos itinerantes, por los diferentes sectores de la ciudad con propuestas recreativas que involucran juegos inflables, mini deportes, bailes y ritmos, a realizarse a partir de acuerdos con las diferentes sociedades vecinales u otras instituciones que lo requieran;

Que mediante la línea de acción "Clases abiertas" se desarrollarán diferentes disciplinas como mini trampolines, bicicletas fijas, aerobox, organizadas en conjunto con la Cámara de Gimnasios, natatorios y afines;

Que por otro lado, mediante la línea de acción "Infancias en acción" se propondrán acciones deportivas y físicas innovadoras, por fuera de los Centros Deportivos Municipales, con el objetivo de captar nuevas poblaciones, generando los convenios que sean necesarios para la utilización de espacios;



0175-25

Que a través de la línea "A rodar el barrio" se acompañarán los aniversarios de las sociedades vecinales con una recorrida en bicicleta, patines o monopatines en un recorrido recreativo por el barrio;

Que a los fines de llevar a cabo las actividades propuestas resulta menester la suscripción de convenios de colaboración con las sociedades vecinales y/o asociaciones deportivas, mediante los cuales se acuerde el acceso a las instalaciones en las que se realizarán las actividades;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 16º), establece que: "(...) *sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: (...) 22º) Fomentar las actividades físicas, deportivas y recreativas (...)*";

Que asimismo, el mencionado cuerpo normativo reza en su artículo 17º): "(...) *Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad*";

Que por su parte, el artículo 18º) determina que: "(...) *La Municipalidad fijará políticas y acciones tendientes a consolidar a las familias y resguardar en especial a las carenciadas, monoparentales, numerosas y en situación de riesgo, atendiendo a su realización en la sociedad, desarrollando programas que promuevan un modelo cultural de cooperación familiar. (...) Garantizará la no discriminación de adolescentes y jóvenes, promoviendo en forma activa y prioritaria espacios para el estudio, capacitación para el trabajo, recreación e integración social de los mismos...*";

Que asimismo, el artículo 29º) del cuerpo normativo antes citado, dispone que: "(...) *La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social, y estimulará todas las acciones que provengan de la comunidad y en especial las destinadas a niños, adolescentes, jóvenes, discapacitados y personas de la tercera edad, orientando los programas preferencialmente a la atención de los sectores de la población con menores recursos (...)*";

Que es dable destacar que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte establecen el acceso a la actividad física como un derecho fundamental de la población;



0175-25

Que mediante Pases N° 1417/2024 y 70/2025, la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informó que en el Presupuesto del Ejercicio 2025, aprobado mediante la Ordenanza N° 14858, en la Secretaría de Vinculación Estratégica, Actividad "Conducción Superior", Imputación 7-D-1-1-0-1, Partida Principal: "Servicios", se dispone de crédito presupuestario suficiente para solventar el gasto demandado para el citado Programa por la suma total de pesos once millones ochocientos treinta mil (\$ 11.830.000), procediendo a la carga de la transacción preventiva N° 498- AA 151335;

Que mediante Dictamen N° 05/2025, la Dirección General de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Vinculación Estratégica, manifestó que no posee observaciones legales que formular, resaltando la oportunidad y conveniencia de aprobar el programa denominado: "Más Familias Activas 2025";

Que en el mismo sentido se expresó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 111/2025;

Que según lo establecido en el Decreto N° 1164/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que, en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APRUÉBASE el Programa denominado "Más Familias Activas 2025" ----- que se implementará a través de la Secretaría de Vinculación Estratégica, a desarrollarse a partir del día 10 de marzo de 2025 y hasta el día 05 de diciembre de 2025, ambos inclusive, obrante a fs 02/11, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) APRUÉBASE el tenor del Convenio de Uso de Instalaciones, que ----- como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3°) FACÚLTASE al Secretario de Vinculación Estratégica a suscribir, ----- en representación del Órgano Ejecutivo Municipal, los convenios cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 2°) de la presente norma legal.

Artículo 4°) El gasto que demande el presente decreto se atenderá con cargo ----- a la Actividad: "Conducción Superior", Imputación: 7-D-1-1-0-1, Partida Principal: "Servicios", del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2025.

0175-25

Artículo 5°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Vinculación Estratégica y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO) GAIDO
SERENELLI
HURTADO

Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0175-25

ANEXO ÚNICO

Tenor de Convenio de Uso de Instalaciones

En la ciudad de Neuquén a los _____ del mes _____ de _____ del año _____ entre la "Institución" _____, con domicilio legal en _____, representado en este acto por el/la Señor/a presidente don/ña _____ D.N.I. N° _____, cargo que envisten y justifican con _____ de fecha _____ de _____ del año _____, en adelante "LA INSTITUCIÓN", con domicilio en calle _____ de la ciudad de Neuquén, por una parte y por la otra parte, el señor Secretario de Vinculación Estratégica, Prof. Mauricio A. Serenelli, D.N.I. N° _____, designado mediante Decreto N° 0007/2023, en representación del Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Neuquén, con domicilio legal en calle Avenida Argentina y Presidente Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, en adelante "LA SECRETARÍA", denominadas en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente permiso de uso y ocupación, sujeto a los términos que se mencionan a continuación:

CONSIDERANDO:

Que es de interés de "LA SECRETARÍA", profundizar la relación con las Instituciones Deportivas de la ciudad de Neuquén, propendiendo al acercamiento de actividades deportivas y recreativas a los distintos barrios de la ciudad;

Que en ese sentido, se ha propuesto el Programa denominado "Más Familias Activas 2025", el cual en su Línea de Acción "Recreación familiar" impulsa a realizar una serie de actividades recreativas y deportivas, para las que resulta necesario contar con espacios deportivos adecuados para la realización de las mismas;

Que asimismo, resulta menester la celebración del presente acuerdo a los fines de determinar las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en el evento;

PRIMERA: "LA INSTITUCIÓN" otorga a "LA SECRETARÍA" un permiso de uso y ocupación de sus instalaciones, ubicadas en _____, por el término de _____, a los efectos de que ésta última desarrolle las actividades propuestas en el marco del "Programa Más Familias Activas 2025", dejándose expresa constancia de que las actividades mencionadas serán llevadas a cabo el/los día/días _____, en el horario de _____ a _____ horas, debiendo "LA SECRETARÍA" notificar a "LA INSTITUCIÓN" cualquier modificación en relación a lo acordado.



0175-25

SEGUNDA: “LA INSTITUCIÓN” asume la obligación de proveer a “LA SECRETARÍA” las instalaciones y/o servicios necesarios para el desarrollo normal de las actividades, como asimismo, se compromete a otorgar el uso de sanitarios y otras instalaciones en condiciones aptas para su utilización.

TERCERA: “LA SECRETARÍA” no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieren afectar a “LA INSTITUCIÓN” o terceros en general, en ocasión de las actividades enmarcadas en el “Programa Más Familias Activas 2025” sean provenientes de emanaciones tóxicas, incendios, explosiones, vandalismo, inundaciones, y/o cualquier otro accidente personal, caso fortuito o fuerza mayor que se produzcan en la misma.

CUARTA: “LA SECRETARÍA” asume la responsabilidad de respetar, durante el plazo de utilización de las instalaciones cedidas en préstamo, las normas de convivencia, como así también de mantener el estado de conservación de las mismas, debiendo restituirlas al finalizar el plazo convenido, en el mismo estado de conservación e higiene en el que le fueron entregadas, salvo lo dispuesto en la cláusula anterior.

QUINTA: “LA SECRETARÍA” podrá solicitar la colaboración de “LA INSTITUCIÓN” en aquellas actividades que realice, que fomenten la participación de vecinos de la ciudad de Neuquén, así como la promoción de los derechos y obligaciones de los niños y niñas, prevención de adicciones, cuidado del medio ambiente, seguridad, buenas costumbres, etc.

QUINTA: Ante cualquier divergencia que pudiera derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, “LAS PARTES” procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter del mismo.

En prueba de conformidad, “LAS PARTES” firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN